



Acuerdo de Concejo

Tarma, 04 de abril de 2025

N° 035-2025-CMT

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de abril del año 2025, el Informe N° 621-2024-DC-GIDU/MPT del Secretario Técnico Provincial de Defensa Civil, el Oficio N° 792 2024 ALC/MPT del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma, el Informe N° 000097-2025-DC-GIDU/MPT de Defensa Civil, el Informe N° 000212-2025-GIDU/MPT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 000133-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000213-2025-GIDU/MPT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Proveído N° 000141-2025-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía, el Proveído N° 000059-2025-OSG/MPT de la Oficina de Secretaría General, el Oficio N° 012-2025-SR-CALPRCPD/MPT del Regidor Manuel Clemente De La Cruz Iriarte, Presidente de la Comisión de Regidores de Asesoría Legal, Patrimonio, Registro Civil y Procesos Disciplinarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Patrimonio Municipal, señala: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*

Que, el Numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal: *"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*. Por su parte el Numeral 7 del Artículo 56° de la acotada Ley, sobre Bienes de Propiedad Municipal, señala que: *"Son bienes de las municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor."*; así mismo, el segundo párrafo del Artículo 64° de la misma norma, sobre Donación de Bienes Municipales, refiere: *" (...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero."*

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*

Que, por su parte el segundo párrafo del Numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe que: *"El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."*

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo señalada en el visto, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el Pedido por escrito formulado por el Regidor Manuel Clemente De La Cruz Iriarte, Presidente de la Comisión de Regidores de Asesoría Legal, Patrimonio, Registro Civil y Procesos Disciplinarios, sobre Aceptación de Donación de 1,000 bolsas de Cemento 42.5 Kg T-I Andino efectuado por UNACEM PERÚ S.A. a favor de la Municipalidad Provincial de Tarma, donación que ha servido para la atención de emergencias y respuesta inmediata al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales que han ocasionado una serie de daños en distintos puntos de la Provincia de Tarma, como muros colapsados, viviendas afectadas, tuberías matrices desrizados, entre otros, motivo por el cual mediante Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, se ha declarado el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho,





Acuerdo de Concejo

Tarma, 04 de abril de 2025

N° 035-2025-CMT

Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo y luego del debate correspondiente; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por **MAYORÍA**, de los señores regidores;

SE ACUERDA:

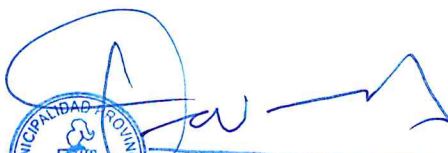
Artículo 1°.- ACEPTAR, con Eficacia Anticipada al 12 de marzo de 2025 la **DONACIÓN** de 1,000 bolsas de Cemento 42.5 Kg T-I Andino efectuado por **UNACEM PERÚ S.A.** a favor de la **Municipalidad Provincial de Tarma**, donación que ha servido en la atención de emergencias y respuesta inmediata al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales en la Provincia de Tarma.

Artículo 2°.- EXPRESAR, el agradecimiento al donante **UNACEM PERÚ S.A.**, por la muestra de desprendimiento a favor de la Provincia de Tarma.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás órganos administrativos competentes de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




L.C. walter Jimenez Jimenez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
G. Municipal
Ofic. Gral Adm
UNACEM PERÚ S.A.
Archivo/vjp